alapo-

en de rse

-2

ul-Tocia

ne-

ina s y

ra,

los

y

Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURG

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 5.)

Gobierno Civil

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Demetrio Garcia Chapero, de 23 años, núm. 1 del reemplazo de 1904 y declarado soldado en el presente año, y, caso de ser habído, le pondrán á disposición de la Alcaldía de Vilviestre del Pinar que le tiene reclamado.

Burgos 3 de Enero de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del joven Cipriano Izquierdo, mozo núm. 5 del actual reemplazo, híjo de Francisco y de Ursula, natural de Pinilla de los Barruecos, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición de aquella Alcaldia, que le tiene reclamado.

Burgos 4 de Enero de 1908.

José María Caballero.

Por interesarlo de mi autoridad el Sr. Coronel del Regimiento Infanteria de Navarra, núm. 25, se publica á continuación una relación de los individuos destinados á dicho Regimiento á su regreso de Ultramar y cuya residencia se ignora, á fin de que los Alcaldes de los pueblos en donde resida alguno de los citados individuos, les obliguen á solicitar del Regimiento la licencia absoluta ó el pase á la situación que les corresponda para que no estén indocumentados, por ignorar á dónde deben dirigirse en solicitud de los referidos documentos.

Burgos 4 de Enero de 1908. EL GOBERNADOR, José Maria Caballero.

Relación que se cita.
Sargento, Ramón Cólón.
Cabos, José Mateo Gíl y Ricardo
Rico Marco.

Soldados, Antonio Saura Lidroca, Antonio Vicente Tornes, Antonio Sanchez Echagüe, Antonio Sanjuan Nules, Bernardo González Suarez, Domingo Jura Casas, Esteban Guisado Guisado, Esteban Chaneca Barberá, Emilio Balter Campell, Enrique Trinidad Soldevila, Francisco Aquirico Castillo, Francisco Grau Vilacafor, Erancisco Bautista Viladell, Francisco Vifials Parrulas, Francisco Sanfeliu Expósito, Fermin Villa Buisán, Félix Soler Pascual, Felix Matías Marqués, Germán Sarmiento Canet, Gabriel Fausto Saturnino, Jaime Domenech Prades, Joaquin Domingo Bosch, José Molero Reverte, José Molas Clemente, José Villar Bernet, José Pujol Segui, Juan Montero Osuna, Juan Salvany Terés, Juan Lleopart Lladó, Juan Vazquez Vila, Juan José Guillén, Manuel Beltrand Branell, Manuel Ferri Beltrand, Miguel Chamira Azalla, Miguel Morés Vazquez, Miguel Sola Castillo, Pedro Llangostera Archs, Pedro Sabater Madrid, Ramón Neuto Torta, Ramón Blas Grau, Ramón Espi Dalmau, Rafael Casas Menares, Salvador Cames Capdet, Santiago Crespo Garcia, Tomás Cortés Martín, Valentin Uñas Martin, Vicente Fenollar Alonso y Vicente Folch Garcia.

Soldados procedentes de la Comisión Liquidadora de Isabel la Católica.

Antonio Gezaile Morales, Diego Martinez Rodriguez, Lucas Ferrer Bell, Manuel Rigolt Villalba, Nicolás Muñoz Sanchez y Remigio Garcia Montes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuesto sobre utilidades.
CIRCULAR.

Dispuesto por el art. 35 del Reglamento para la Administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 17 de Septiembre de 1906 que las Diputaciones y Ayuntamientos presenten en la Administración de Hacienda, dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, Médicos, Farmacéuticos, Abogados y Agentes de negocios, en consonancia con la Real orden de 23 de Abril de 1902, se recomienda por la presente á todas las Corporaciones de esta provincia el más exacto cumplimiento á dicha disposición con el fin de que durante el presente mes remitan á esta oficina dichos documentos; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado incurrirán en la multa de 25 á 125 pesetas que determina el apartado 3.º del art. 71 del referido Reglamento.

Burgos 2 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Indiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha man-

dado, en providencia de este dia, se cite en forma legal al testigo Benito Cámara, para que el dia 10 de Enero próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en el sumario que se siguió contra Julián Salvatella y otro, sobre atentado.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Burgos á 30 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Marciano Irazu.

Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador D. Ciriaco López Losa, en representación de D. Marcos Garcia Pérez, vecino de Huerta de Arriba, sobre reclamación de 1634'28 pesetas contra Félix Hernáez Sainz, de igual vecindad, declarado en rebeldía, y que consta ha fallecido con posterioridad á tal declaración, se pronunció sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes á 12 de Noviembre de 1907, el Sr. D. José Pérez Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos entre partes, de la una, como demandante, D. Marcos Garcia Pérez, mayor de edad, viudo y vecino de Huerta de Arriba, representado por el Procurador D. Ciriaco López Losa y dirigido por el Abogado D. Vicente Tur y Cardona, y de la otra, como demancado, D. Félix Hernaiz Sainz, mayor de edad, viudo, labrador y de igual vecindad. en rebeldía, sobre pago de 1634'28

pesetas é intereses de esta cantidad el 6 por 100 anual desde el dia 20 de Junio último.

Parte dispositiva. - Fallo: Que debo mandar y mando seguir la la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen del deudor D. Félix Hernaiz Sainz, y con su producto hacer entero y cumplido pago á D. Marcos Garcia Pérez de la expresada cantidad de 1634'28 pesetas, intereses de esta cantidad desde el dia 20 de Junio último y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Asi por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil ó personalmente si asi lo solicitare el actor dentro del término de cinco dias, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = José Pérez.=Publicada el mismo dia.= Ante mí, Julián Ruiz.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los herederos del deudor D. Félix Hernaiz Sainz, se expide el presente.

Dado en Salas de los Infantes á 30 de Diciembre de 1907.—Teófilo F. Asensio.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Mahamud.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio último, y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de 35420 kilogramos de trigo que existen en la panera del Pósito, cuya subasta se celebrará en la sala consistorial el dia 20 á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los !licitadores han de consignar previamente, ó en el mismo acto del remate, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies.

Mahamud 1.º de Enero de 1908.— El Alcalde, Saturio Campo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mazuela para el dia 18, à las diez, respecto de 14343 kilogramos de trigo.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han expender en esta localidad en el año actual sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial del Ayuntamiento en los dias 12 y 19

de Enero, à las tres, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Salas de los Infantes 2 de Enero de 1908. — El Alcalde, Benito Alvarez.

Alcaldia de Barbadillo del Pez.

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Barbadillo del Pez 27 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Peraita.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Vid de Bureba.

Alcaldia de Jaramillo de la Fuente.

En esta Alcaldia se halla depositada una yegua que se encontró abandonada en la pradera de los vecinos de esta villa y ha sido entregada por el Guarda municipal de la misma, la cual tiene las señas siguientes: pelo negro, cerrada, con varias pintas blancas crecidas en ambos costillares y varias también pequeñas en los hombros, una rozadura en el lomo, un remisaco en la oreja izquierda y de seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea dueño de dicha caballería pase á recogerla, pagando los gastos causados, en el término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho término se venderá en pública subasta.

Jaramillo de la Fuente 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Martin Paniego.

Annneios Particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, duplicado, pral.

Remolacha forrajera.

Se vende superior para ganado vacuno, y en especial para vacas de leche, en San Pedro de la Fuente, casa de Marcelino Carrera. 3

A voluntad de Florentin Palacios y herederos, se arrienda la posada titulada Venta de la Petra, en el kilómetro 13 de la carretera de Burgos á Soria. Para tratar, verse con el dueño en la misma casa. 2-2

STRITO FORESTAL DE BURGOS.

con	Suma de las tasa-ciones.		1400	800 800 250	100 820 160	180	160	140
imo,	Ganado de uso propio Tasa- de las que puede entrar al pasto. cion 1832- Lanar. Cabrio. Vacuno Mayor. Cerda, Pesetas Pesetas		900	190	198 91	100	888	906
o últ	sto.	-	* * *	* * *	03 * 08	* 6	3288	8 *
Agost	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto mar. Cabrio. Vacuno Mayor. Cerd		288	28 2	88. 9	96	3 * 9 6	808
8 de	de uso entrar Vacuno	No.	888	0000	99 9	89	2888	88
de 2	puede Cabrio.		889	89 8	250 40	200	3 * 86	58
orden	Ga due 1		888	140	8 8 8	50 5	2,55	200
a Real	Plazo.		meses.	4 id. 4 id. 4 id.	L id.			r id.
Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1907 á 1908, en virtud de la Real orden de 28 de Agosto último, seión al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial extraordinario, correspondiente al dia 11 del actual.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Continuación.)	4 4	ija seca. allejo Vallicueva.—Roza de en-	tas y rodadas. 4 les inmaderables marcados, roza de argoma y 4	 4.	s y noja seca 4	200 Encinedo.—Entresaca de 29 robles inmaderables marcados
es púl	Tasacii	JUE 19	* 50 . 70	Н	30 EC	Frank.	08 4 08 69 08 64	200
mont	Kaderas Leñas Tasacion Número Número de d	00	Talian is	8888	* * *	*	* * * @ 4 @	* *
rio, c	Kader Núme de árbole	RTI	¥ 1457	er sauti o		areless extension	SOLA L	-
se han de realizar en stin oficial extraordina	MONTES.	PA.	El Olmillo	Rebollar y Peñalón Rupando	Covacho	IdemIdem	IdemIdem.	Encinar
hamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincii iciones inserto en el Boletín oficial extraordinario, correspondiente al dia 11 del actual.	FUEBLOS.			Bercedo	Redondo y Herrera Covacho. Quisicedo y otros La Cueva Quint. Sotoscueva Dehesa	. Quintanilla Rebollar Idem	QuisicedoRebollarVillabáscones	Pereda. Escontrio. Escontrio.
Estado de los aprovechos sujeción al pliego de condic	AYUNTAMIENTOS.	The second second second	d de Montija.	473 Idem	477 Idem	480 Idem	482 Idem	
E.	Núm del catálogo	0	27	747	747	48	48	48

1080 590	400	488	2000	88	180	440	110	300	220	1500 340	220	38	88	888	470	009	202	520	360	02	990	82	99	100	00	130	150	210
-	200 400 370 5		A September 1	1	1 001	200 24		200 3	120 2	1000 15	100 380 4		400 6		370 250 3	500 6		The same	280 80 1		250 3		150 220 3	1		30		
	40, %	10°10°20°10°10°10°10°10°10°10°10°10°10°10°10°10			P 10/18	* *		Q1	A .	4 4					(A A			20 %	10 2				10 20			2 2 4	1000	
	988			10	50	100	10	*	10	20 0					888	200	0		100				200					
						200		20	20 1	200				4.	60 8 40	500												
	0000						2421		1 7		00 00 00 40							70	31		60 60					10		
	288				A - 11	220	0 130	02		268	130		1000			300		40		20	250		150		-		* *	* 08
500	180	<u> </u>	775	i gi	20	150	23(02	150	050	100	300	900	198	300	600	4	400	150	100	360	180	180	10	190	10	40	* 06
44 4		4 4 4 4 4 id.	4 id.	1	4	4 id.	4 id.	4 id.	4 id.	6 id.	44		4 id.		4 id.	4 id.	4 id.	4 id.	4 id. 4 id.		4 id. 6 id.	4 id.	4 id.	4 id.		4 id.	4 id.	
180 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	nada.—Entresaca de	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas. Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, poda de roble y hoja seca Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca	—Arranque de	Angosto — N Padrosa E Paña da Paño S Re	de roble dejando los mejores resalvos y limpia de maleza. arroyo, E. La Cabaña, S. Trasciervos, O. La Cotiguela.	ias muertas y rodadas y maleza	Todo el monte.—Limpia de mata baja de roble	Poda de roble dejando guías.—Leñas muertas y mal N. camino, E. tierras, S. v. O. Raya de Quintanaba	dejando resalvos de tres en tres.—N. arroyo, E. Matacelada, S.	tocones, leñas muertas y limpie yo, E. Olagares, S. Portillo de respetando los piés que miden	de circunferencia	e boj, malez ranque de t	llos.—Roza de 1	nte.—Roza de male	oino raquítico, malezas y leñas muertas oj, malezas y leñas muertas	Monte Grande y Bardales.—Koza de encina dejando resalvos, lenas muertas y maleza. La Nava.—Arranque de tocones. Jeñas muertas v maleza.	Todo el monte.—Roza de boj y malezas. Peña del Aguila.—N. v S. tierras E. corta anterior O Peñas —Roza de roble	vos y lefías muertas	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca	Todo el monte. — Extracción de leñas muertas y maleza	muertas y maleza	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y maleza Mata y Robrevada.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos	Todo el monte.—Entresaca y limpia de haya	N. rio Ebro, E. monte particular, S. peñas, O. Granja nertas y rodadas y maleza.		el Monte.—Arranque de tel monte.—Extracción de	el monte.—Limpia de mal el monte.—Desarraigo de	Todo el monte. —Leñas muertas y rodadas. La Cubilla.—N. Carranza, E. Hornes, S. rio, O. arrroyo de Sobarto.—Roza de roble y madroño y hoja saca
180 200 200 1		18081	1001				100 I		500 M	240 T 120 L		100 100 100	200 B			1001	30 T			140 V				40 L	200 EI		120 120 170 170 170	La
888	A COLUMN THE	1200	* 200			A	22 22	- 1	2009	200	-	38	001		-	1001	000	and training	999	102	1 - 1 F 10	-	88		100		11000	200
	A A		AAA			** A	A A	*	A	A A		* *	A A		AAI	A A	A A	A		A A	A	A A		A	*		AA	A A
	::					lajos						las.							::	::	:	::	::	:	:	::	::	::
Monte-Mayor Regollo y Pande Rosillo y Mata	IdemSaval	Valdearriba	Canducios La Debesa	Idem.				Trasoto ó Encinar.	Rio-Nela	RozasSoto y Linares	Ahedo	Arcaido y las Ayuelas.	Borcos	El Hayadal	Prado la Isa Trascastro	Idem.	CanalejasGrande y Gredilla.	El Mazo	Robledal.	Idem	La Barranca	Cernillos La Mata	Pedranco	La Kad	Valdepelayo	El Acebal	Castrejon Cerrillos	IdemIdem
Quintanilla y Cornejo. Bedón. Cogullo.	Ahedo Linares	Hornillatorre Redondo y otros	Busnela Dosante Rozas	Robledo de las Pueblas Santelices	Valdeporres y Sofoseneva.	edrosa de Valdeporre	IdemVillavés	Martin de las	Mer. de Valdeporres	9m.	Hoz	Valdenoceda y Quintana	Tartalés.		PanizaresValdenocedaAbedo del Buttón	Porque	Herrera	Madrid					Tartalés de Cilla.	Arges	Manzanedo y Manzanedillo	Santolaja	Santiago	Bucefia
486 Mer. de Sotoscueva 488 Idem	489 Idem	192 Idem	494 Mer. de Valdeporres 495 Idem	497 Idem	499 Idem.	500 Idem.	501 Idem 502 Idem	503 Ідет	505 Idem	506 Idem507 Idem	Mer. de Valdivielso	dem	dem		522 Idem	Idem.	514 Idem	Idem	223 Idem	Idem	Partido de la Sierra en Tobalina.	Idem	533 Trespaderne	valle de manzanedo	Idem	537 Idem.	Idem.	IdemIdem

200 *

NOTA. - Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para tarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha el año forestal de 1907 à 1908, present

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. de este Boletin.

En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por orden de 31 de Marzo y por los medios coercitivos señalados por la ley. Burgos 18 de Diciembre de 1907. El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos. 100, conforme à lo dispuesto en la Rea

Imprenta de la Piputación Provincial.

la la la (q. I cipe Cort tant D dem Fan

Seis

Tres Nú

Ili de l cont man mod cion

en e zo d ten las d flúid las d este Com luz d mula Co artic true luga su le

tern

mac sumi no p Co que

pudi que i muti y ab mac lar se su